



Municipalidad
de
San Isidro

Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 242

San Isidro, 09 AGO. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 352018 de fecha 26 de julio de 2016 presentado por don JORGE LUIS ALEJOS DEL CARPIO y doña ESTHER FLORENTINA MALCA SANDOVAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Expediente N° 352018 de fecha 26 de julio de 2016, los cónyuges don JORGE LUIS ALEJOS DEL CARPIO, con DNI N° 07597231 y doña ESTHER FLORENTINA MALCA SANDOVAL, con DNI N° 07548145, solicitaron el inicio del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 06.05 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 04 de agosto de 2016, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad de la representante de la Municipalidad de San Isidro, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 336 de 10 de setiembre de 2015;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SAS

87.007

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, don JORGE LUIS ALEJOS DEL CARPIO, con DNI N° 07597231 y doña ESTHER FLORENTINA MALCA SANDOVAL, con DNI N° 07548145, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, suspendiéndose a partir de la notificación de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, así como pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los Dos (2) meses de notificada la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

